

ción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Bertrán Marqués la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Tomás de la Torre García.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás de la Torre García; y

Resultando que la Empresa «Electra Popular Vallisoletana» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor De la Torre García, en atención a los cincuenta años de servicios prestados en la misma, y a que, ingresado en el año 1914 con el modesto cometido de Lector de contadores, ha llegado a desempeñar en el transcurso de tan dilatado periodo de tiempo, cargos de la máxima importancia en la Empresa, como son los de Jefe de Contabilidad, el de la Jefatura Administrativa de la Sociedad, y actualmente el de Interventor general, todo ello con una recta conducta cívica y profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor De la Torre García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Tomás de la Torre García, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Victoriano Olazabal Arriola.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victoriano Olazabal Arriola; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Entidad «Constructora Aparatos Refrigeración, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha Condecoración a favor del señor Olazabal Arriola, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa peticionaria, en atención a la intensa vida de trabajo desarrollada por el propuesto, que inició a los quince años como obrero panadero en Méjico, adonde emigró acogido a una beca concedida por una Fundación, consiguiendo más tarde establecerse como empresario en el citado negocio de panadería y ampliar la actividad para abarcar el ciclo completo desde la producción de harin hasta la distribución del pan, extendiendo su campo de actuación a todos los ramos de la alimentación, hasta que regresó a España en el año 1935, y terminada la contienda nacional reanudó sus actividades industriales con la creación de las Empresas «Constructora Aparatos de Refrigeración, S. A.» (Kelvinator), y «Electrónica de Precisión, S. A.», a través de las cuales ha desarrollado una intensa labor social, mejorando las condiciones laborales de sus trabajadores, promoviendo la construcción de viviendas para los mismos, concesión de becas para

estudios, creación del comedor con subvenciones de la Empresa y mejoras del Plus familiar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Victoriano Olazabal Arriola la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ramón Matéu Pedro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Matéu Pedro; y

Resultando que la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Matéu Pedro, en atención a los cincuenta años de trabajo consecutivos prestados por el propuesto, quien ingresó en la Compañía en calidad de Aprendiz, alcanzando, merced a su inteligencia, tenacidad y relevante laboriosidad, el título de Ingeniero y los cargos de dirección que ocupa en la Empresa peticionaria, en la que ha llegado a desempeñar el puesto de Director de División, logrando especialmente el desarrollo de la industria eléctrica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Matéu Pedro las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Matéu Pedro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Núñez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Núñez Pérez; y

Resultando que el Sindicato Nacional de la Construcción ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Medalla a favor del señor Núñez Pérez, Presidente del Grupo Nacional de Comercio y Manufacturas del Vidrio, afecto a dicho Sindicato Nacional, en consideración a la intensa labor desarrollada por el propuesto en el ámbito sindical y también a través de la dirección de las Empresas «Sucesor de G. Pereanton, S. A.», y «La Veneciana», en las que puso de manifiesto un acusado espíritu social y gran preocupación por las mejoras de las condiciones laborales de sus trabajadores, de la que son exponente los beneficios otorgados en el Convenio Colectivo de la Empresa que dirige;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Nuñez Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Nuñez Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Aurelio Ruenes Blanco.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Aurelio Ruenes Blanco; y

Resultando que la Sección Económica del Sindicato Provincial de la Alimentación de La Coruña ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Medalla a favor del señor Ruenes Blanco, Presidente del Grupo de Almacenistas de Coloniales, Fabricantes de Chocolates y Sucédáneos del Sindicato de la Alimentación y Vocal nacional y miembro de la Junta Permanente de dichos Grupos nacionales, en consideración a su dilatada vida dedicada al trabajo desde hace más de cuarenta años, impulso de actividades industriales y comerciales, iniciativa y fomento del progreso económico, sentido social y notoria colaboración sindical;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruenes Blanco las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Aurelio Ruenes Blanco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Benito García Alba.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Teruel sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Benito García Alba; y

Resultando que los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Bronchales y Orihuela del Tremedal, en representación de varios Ayuntamientos más de la provincia de Teruel, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor García Alba, empresario de líneas de viajeros, en consideración a los cuarenta y tres años de trabajos ininterrumpidos, abnegados y heroicos en el servicio de

transporte de viajeros a los pueblos, cuyas Corporaciones municipales han formulado la propuesta y merced a cuyos desvelos se encuentran plenamente comunicadas una serie de localidades de la sierra, que de otra suerte quedarían en incomunicación durante gran parte del invierno;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Alba las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Benito García Alba la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Martín Crespo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Martín Crespo; y

Resultando que la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia ha interesado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Martín Crespo, Impresor, quien en su larga vida laboral ha conseguido un elevado prestigio dentro del Gremio de Prensa y Artes Gráficas, cuya actividad inició al terminar la enseñanza primaria en su oficio de Impresor, que fué superando hasta establecerse por cuenta propia, y que continúa sin interrupción a pesar de su avanzada edad, destacándose por su preocupación respecto a los trabajadores a sus órdenes, tanto en su formación profesional como en los problemas personales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martín Crespo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una larga y fecunda vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carlos Martín Crespo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Mestre Barreno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Mestre Barreno; y

Resultando que la «Mutua de Seguros de Villafranca del Panadés» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la ci-